INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONVENIOS, CONTRATOS Y OPS

FECHA: 07 de Febrero de 2023
DEPENDENCIA: Control de Calidad
SOLICITANTE: CAROLINA SOLANO CERTUCHE –Profesional Universitario de Control de Calidad
NOMBRE DEL PROYECTO: Contratación del servicio de implementación de técnicas sensoriales para evaluación de los parámetros de calidad de las materias primas y producto terminado para la elaboración de licores de la Industria Licorera del Cauca de acuerdo a la actualización de las normas NTC 3929, NTC 2679, NTC 4438. **NOTA:** El objeto del contrato que se pretende suscribir con el presente estudio de conveniencia se encuentra establecido como necesidad en el marco del plan de la Industria Licorera del Cauca.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.158 del 02 de febrero de 2023 por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 58.310.000) **RUBRO PRESUPUESTAL:** El estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación que se pretende llevar a cabo, será financiada con recursos presupuestales del rubro No.2.1.2.02.02.008.83111 OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA CIENTIFICA Y TECNICA n.c.p.
1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera. Que la Misión de la Industria Licorera del Cauca es la de: Producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a nuestros clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y compromiso de su equipo humano. Que el Decreto 1686 de 2012, "por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano", en los artículos: **Artículo 29**.-*Condiciones de fabricación.* Toda fábrica de bebidas alcohólicas debe cumplir con los siguientes requisitos de operación literal 2.Elaboración. Las operaciones de fabricación deben cumplir con los siguientes requisitos… 2.5 Los procedimientos de **control fisicoquímico, organoléptico y microbiológico** en las distintas etapas del proceso de elaboración de bebidas alcohólicas, debe detectar o prevenir cualquier

incumplimiento o no de conformidad con las especificaciones o cualquier otro defecto de calidad de los productos, material del envase o del producto terminado.
Articulo 39.-*Laboratorio.* Todas las fábricas de bebidas alcohólicas deben tener dentro de sus instalaciones un laboratorio en área independiente para el **control de calidad rutinario a la materia prima, producto en proceso, producto terminado y envase de cada uno de los lotes de producción.** Dentro del control rutinario, estarán contemplados los **controles organolépticos** en aquellos productos que así lo requieran. El cual establece el estricto cumplimiento del requisito relacionado, y que uno de los parámetros de control de calidad para la liberación de los lotes de producción de los diferentes licores se refiere al **ANÁLISIS ORGANOLÉPTICO** (olor, sabor, color), el cual es debe ser monitoreado, de estricto control por las entidades como: INVIMA, ICONTEC, secretarías de salud, entre otros, y es evaluado en cada una de las auditorías anuales realizadas para la verificación del cumplimiento de la normatividad asociada a los SELLOS DE CALIDAD y PREMIOS DE CALIDAD RECONOCIDOS es de vital importancia que sea implementado por la factoría a través de asesoramiento, seguimiento, capacitación certificada y apoyo técnico requerido a través de personal idóneo y gran experiencia.

La industria de bebidas ha crecido en forma sostenida, lanzando al mercado nuevas tendencias y combinaciones de sabores, esto ha llevado a valorizar la evaluación sensorial como herramienta al momento de diseñar nuevos productos que consideren las necesidades y gustos de los consumidores. Luego de una serie de pruebas selectivas estipuladas por las Normas NTC 4129 (Análisis sensorial, Guía general para la selección y entrenamiento y seguimiento de los evaluadores. Parte 1 evaluadores seleccionados), NTC 3930, NTC 3884, NTC 2681, NTC 4604 y GTC165.

Me permito presentar la necesidad que actualmente tiene el área de Control de Calidad de la ILC, en implementar metodologías de análisis sensorial NTC 3929, NTC 2679 y NTC 4438 en el diseño y desarrollo de nuevos productos de la factoría a través del fortalecimiento del grupo del panel sensorial llamado "CATA" de la Industria Licorera del Cauca. Este proyecto incluye elaboración de prototipos, evaluación de aceptación de consumidor, fichas técnicas y estimación de vida útil.

Este proyecto permitirá mejorar y soportar técnicamente los procesos productivos y de Control de calidad que se vienen llevando a cabo en la ILC, ya que al contar con un grupo de evaluadores entrenados y metodologías de análisis se puede lograr confianza en las formulaciones de los productos así como también identificación de cambios en el mismo los cuales pueden llegar a afectar al consumidor y en consecuencia el posicionamiento de los productos en el mercado, de igual manera con el panel se establece el tiempo de vida útil de los productos para definir el momento en el que las características sensoriales ya no son aptas para que el producto esté en el mercado.

Es muy importante continuar con el proyecto para definir parámetros sensoriales de calidad para la adquisición o compra o cambio acertado de materia prima, aditivos, empaque o cambios en los procesos con el fin de reducir costos, sin que se vea afectada la calidad sensorial aceptada por el consumidor habitual y la calidad que espera el consumidor potencial.

El perfeccionamiento de la siguiente etapa de este proyecto permitirá mejorar y soportar técnicamente los procesos productivos y de Control de calidad que se vienen llevando a cabo en la ILC, ya que al contar con un grupo de evaluadores entrenados y metodologías de análisis se puede lograr confianza en las formulaciones de los productos así como también identificación de cambios en el mismo los cuales pueden llegar a afectar al consumidor y en consecuencia el posicionamiento de los productos en el mercado, de igual manera se establece el tiempo de vida útil de los productos para definir el momento en el que las características sensoriales ya no son aptas para que el producto esté en el mercado.

Se realizó estudio de mercado encontrando como referencia la Universidad de Antioquia, se solicitó cotización para el servicio de implementación de panel sensorial; institución educativa que oferta en su página WEB https://www.udea.edu.co/, un curso sensorial en alimentos y bebidas; el cual tiene como objetivo: "proporcionar los conocimientos teóricos y prácticos del análisis sensorial a los profesionales que se desempeñan en las áreas de aseguramiento de calidad, mercadeo, investigación y desarrollo en el sector agroalimentario" a través del siguiente enlace:
https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/generales/interna/!ut/p/z0/fY5BT8MwDIX_SnfosUpW0FiPVYWQpp1AQIsuyHKzYUjjrXYQ_HuSIg5cONIPfu_zM84cjIvwQWdQ4ggh66PbvGy7oV33t3b_8LgbbL8Z-vu7p-d9u23Nzrj_DZIAb9er641Djuo_1RwuPCuENHqoLchf9cqT_90pipImXLrUNkUaYfTSAOYxEYIU1wkwBS2H2iL5iARSnWCeAFd4s4IuabFWXxUEmnxUmOknuRTKUF5UBmghF4VpFm4gvyUhacRH4ZwKDZxZIFu77szI3R2_AVvM6p4!/,
Curso que no incluye el servicio de implementación de pruebas sensoriales in situ como se requiere en el área de Control de Calidad de la Industria Licorera del Cauca. Se remitió solicitud de servicio a la universidad (ver anexo copia e-mail)

La empresa ACLAB S.A.S certifica que son los únicos en el país que actualmente se encuentran implementando panel sensoriales en el sector de bebidas alcohólicas, se anexa certificación del proveedor; con el proveedor ACLAB se viene desarrollando el proyecto del panel sensorial desde el año 2017 para dar cumplimiento a la aseguramiento de calidad que debe tener los productos que se elaboran en la factoría.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Orden de Prestación de Servicios

2.2. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA** a prestar el servicio de implementación de metodologías de análisis sensorial, análisis descriptivo y perfil sensorial de los licores que desea producir y comercializar la Industria Licorera del Cauca de acuerdo al Decreto 1686 de 2012.

2.3. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS:
Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Análisis Condiciones Técnicas exigidas

La implementación de los controles organolépticos para la elaboración de las bebidas alcohólicas es de estricto cumplimiento de acuerdo con el Decreto 1686 de 2012 "***Artículo 29***.*-Condiciones de fabricación. Toda fábrica de bebidas alcohólicas debe cumplir con los siguientes requisitos de operación literal 2.Elaboración. Las operaciones de fabricación deben cumplir con los siguientes requisitos… 2.5 Los procedimientos de* ***control fisicoquímico, organoléptico y microbiológico*** *en las distintas etapas del proceso de elaboración de bebidas alcohólicas, debe detectar o prevenir cualquier incumplimiento o no de conformidad con las especificaciones o cualquier otro defecto de calidad de los productos, material del envase o del producto terminado"*

2.3.1. Servicio Requerido

El proyecto de implementación de desarrollo de nuevos licores de la Industria Licorera del Cauca a través de la implementación de metodologías sensoriales, comprende las siguientes actividades con el fin de evaluar la asegurar la calidad sensorial de los productos que elabora que se pretende desarrollar es la siguiente:

- Administración del panel de evaluación sensorial
- Aplicación de metodologías sensoriales para evaluar parámetros de calidad de las materias primas, productos en proceso y productos terminados en la empresa.
- Entrenamientos, capacitaciones, implementación de pruebas a los evaluadores sensoriales que hacen parte del panel, para hacer seguimiento de habilidades, planear actividades de refuerzo y las actividades que apoyen en el adecuado desempeño del panel.
- Desarrollo de las habilidades descriptivas para el desarrollo de nuevos perfiles de productos que la factoría desea producir y comercializar.
- Desarrollo de licores con apoyo de evaluación sensorial: elaboración de los documentos, selección de materias primas, elaboración de prototipos, evaluación con consumidor y estudios de estabilidad
- Técnica determinación de vida útil en los licores.
- Mejoramiento de los parámetros de calidad y sensorial de los licores de la Industria Licorera del Cauca.

2.3.2 Disponibilidad de Servicio y Garantías.

El proveedor debe garantizar que durante la ejecución del contrato prestará el servicio acompañamiento técnico en forma permanente de acuerdo con los tiempos y condiciones informadas en la cotización realizada y en las instalaciones de la ILC. Igualmente, debe otorgar las garantías del servicio realizado a través de evaluación de la eficacia de las metodologías implementadas en el proceso productivo, circunstancias que se harán constar en la factura de servicio respectivo de conformidad con la cotización realizada la cual hace parte integral del contrato respectivo.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
- Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
- Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con las condiciones técnicas y de calidad establecidas por la entidad.
- Realizar la administración del panel de evaluación sensorial
- Diseñar e Implementar metodologías sensoriales para evaluar parámetros de calidad de las materias primas, productos en proceso y productos terminados en la empresa.
- Trabajar con los evaluadores sensoriales que hacen parte del panel, para hacer seguimiento de habilidades, planear actividades de refuerzo y las actividades que apoyen en el adecuado desempeño del panel.
- Refuerzo a través de entrenamientos en conceptos de evaluación sensorial, en habilidades sensoriales, pruebas sensoriales y evaluación de las características de calidad; para apoyo en la evaluación de productos.
- Asesoría permanente en la actualización de nuevas técnicas sensoriales para el fortalecimiento del programa de aseguramiento de calidad implementado en la factoría, dando cumplimiento a la ISO IEC 17025:2017.
- Desarrollo de las habilidades descriptivas en la creación de nuevos perfiles de productos que la factoría desea producir y comercializar.

- Desarrollo de perfiles sensoriales de licores; elaboración de los documentos, selección de materias primas, elaboración de prototipos, evaluación con consumidor y estudios de estabilidad.
- Implementación de la técnica determinación de vida útil en los licores.
- Mantener disponible los insumos, materiales, patrones, entre otros, necesarios para llevar a cabo los entrenamientos al personal, implementación de pruebas sensoriales y sesiones programados de acuerdo al plan de trabajo revisado y aprobado con el supervisor del contrato.
- Informes de análisis de datos obtenidos de las pruebas implementadas con énfasis en calidad y sensorial.

3.3. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA:

- Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.
- Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
- Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
- Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del Contrato será de diez (10) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El pago de este se hará por parte de la ILC, para dar inicio al contrato, éste debe encontrarse debidamente legalizado.

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será realizado por **CAROLINA SOLANO CERTUCHE**, Profesional universitario de Control de Calidad, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca y la Resolución No. 01264 de 2017 "Por medio del cual, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca"

6. FORMA DE PAGO:

LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA realizara **diez (10) pagos mensuales por valor de $5.799.999,9**, conforme al servicio prestado previa certificación de recibo a satisfacción y soporte del pago de seguridad social, PARA UN TOTAL DE CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 57.999.999)

NOTA: LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA solo pagará lo debidamente ejecutado

y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:
Para todos los efectos contractuales el lugar de ejecución es la Ciudad de Popayán (Cauca), en las Instalaciones de la Industria Licorera del Cauca.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PRECIOS DE REFERENCIA :

8.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado al contrato que se pretende ejecutar y por ser inferior a 50 SMLMV, la modalidad de selección es **CONTRATACIÓN DIRECTA** al Público, de conformidad con lo normado por el articulo 2 la Resolución No. 0373 de 2019 Por la cual se actualiza y compila el Manual Interno de Contratación de la ILC, modificada por el artículo cuarto de la Resolución No. 0373 de 2019.

8.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

La factoría requiere continuar con el programa de aseguramiento de calidad a través del control organoléptico en las diferentes etapas de producción: control de calidad de las materias primas, detección de productos no conformes originados durante el producto en proceso, evaluación de calidad sensorial de los productos terminados, para ello se requiere continuar con el proyecto iniciado con el grupo ACLAB desde el año 2016. Adicionalmente se realiza búsqueda en el mercado de empresas asesoras en implementación de paneles sensoriales sin encontrar ninguna organización que presente competencia técnica, idoneidad, calidad y cumplimiento en el servicio y experiencia demostrada en el sector de bebidas alcohólicas.

Por lo anterior, se requiere adelantar el proyecto iniciado desde el año 2016, con el grupo ACLAB. De acuerdo a certificación presentada por ACLAB, certifica ser único proveedor y presenta experiencia en realización de actividades sensoriales en la fabricación de aguardientes y rones como: INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, FABRICA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.

9. ANÁLISIS PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO:
De acuerdo con el análisis económico, las necesidades de la Licorera y la cotización obtenida del servicio solicitado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 57.999.999) IVA Incluido. El presupuesto asignado para la presente selección incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. El proceso de Selección Contratación Directa se adjudicará por el 100% del presupuesto oficial estimado, por lo cual, la Industria Licorera del Cauca, autorizará servicios hasta por este valor, de acuerdo con el cuadro incluido en el punto

10. VALOR DEL CONTRATO

El contrato, de acuerdo con la cotización presentada a la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA se pactará en un valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 57.999.999) IVA Incluido.

11. ANÁLISIS Y SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.
El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.
Se adjunta al presente estudio matriz de riesgos.

12. GARANTÍAS DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se recomienda exigir al contratista seleccionado, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y Un (1) año más

CAROLINA SOLANO CERTUCHE
Profesional Universitario-Control De Calidad
Industria Licorera del Cauca

Proyectó Carolina Solano C.
Reviso: Juan Gabriel Chaux